



TRABAJANDO  
PARA USTED

SUPERINTENDENCIA  
DE SALUD

**Intendencia de Prestadores de Salud**  
Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud  
Unidad de Gestión en Acreditación  
Subdepartamento de Sanciones y Apoyo Legal

**RESOLUCIÓN EXENTA IP/Nº 3879**

**SANTIAGO, 15 JUN 2026**

**VISTOS:**

**1)** Lo dispuesto en el Nº2, del Artículo 121, del D.F.L. Nº1, de 2005, del Ministerio de Salud; en la Ley Nº19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos de los Órganos de la Administración del Estado; en los artículos 9º y siguientes del Reglamento del Sistema de Acreditación para los Prestadores Institucionales de Salud, aprobado por el D.S. Nº15, de 2007, del Ministerio de Salud; en el Decreto Exento Nº18, de 2009, del Ministerio de Salud, que aprueba el Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Atención Abierta y Atención Cerrada; en los Decretos Exentos Nº33, Nº34, Nº35, Nº36, Nº37 todos de 2010, del Ministerio de Salud, que aprueban los Estándares Generales de Acreditación para Prestadores Institucionales de Atención Psiquiátrica Cerrada, de Centros de Diálisis, de Servicios de Esterilización, de Servicios de Imagenología, y de Laboratorios Clínicos, respectivamente; en el Decreto Exento Nº 346, de 2011, del Ministerio de Salud, que aprueba el Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Servicios de Quimioterapia; en el Decreto Exento Nº128, de 2018, del Ministerio de Salud, que aprueba el Estándar General de Acreditación para Centros de Tratamiento y Rehabilitación de personas con consumo perjudicial o dependencia a alcohol y/o droga; lo prevenido en la Circular IP/Nº1, de 2007, que establece el procedimiento para la tramitación y resolución de las solicitudes de autorización de entidades acreditadoras; la Circular Interna IP/Nº10, de 2022, que instruye sobre criterios orientadores para la tramitación y resolución de solicitudes de autorización de entidades acreditadoras y sus modificaciones por parte de los funcionarios de esta Intendencia; y en la Resolución RA 882/49/2025, de 5 de noviembre de 2025, de la Superintendencia de Salud;

**2)** La solicitud Nº164, de 31 de agosto de 2024, del Sistema Informático de Acreditación de esta Superintendencia, mediante la cual doña Andrea Alejandra Sanhueza Mora, chilena, cédula de identidad Nº16.295.257-9, y doña Lorena Andrea Carvajal Stuardo, chilena, cédula de identidad Nº12.043.375-K, domiciliadas, para estos efectos, en Hernando de Magallanes Pasaje Los Laureles Nº473, ciudad de Cañete, Región del Biobío, en representación de la sociedad denominada **"ACREDITADORA CALIDAD Y SALUD LIMITADA"**, con nombre de fantasía **"CALIDAD Y SALUD LIMITADA"**,

R.U.T. N°77.906.972-9, correos electrónicos [calidadysalud.ltda@gmail.com](mailto:calidadysalud.ltda@gmail.com) y/o [andreasanhuezamor@gmail.com](mailto:andreasanhuezamor@gmail.com), solicitan que dicha persona jurídica sea autorizada como Entidad Acreditadora de prestadores institucionales de salud;

3) El ingreso N°300.409, de 10 de septiembre de 2024, mediante el cual las citadas representantes legales acompañaron los antecedentes fundantes de la solicitud, agregando, posteriormente, antecedentes complementarios en Ingreso N°300.440, de 2024; N°300.231; N°300.453; 300.465; todas de 2025; y N°4.039, de 2026;

4) El Informe sobre Admisibilidad Jurídica de la solicitud señalada precedentemente, emitido por la abogada del Subdepartamento de Sanciones y Apoyo Legal de esta Intendencia, doña Camila Cabeza Vinet, mediante Memorándum N°236, de 25 de octubre de 2024;

5) El Informe Técnico emitido por la funcionaria de la Unidad de Gestión en Acreditación de esta Intendencia, Sra. Giovanna Maregatti Herrera, y aprobado por la Encargada (S) de la Unidad de Gestión en Acreditación, Sra. Maria Cecilia Carmona Perez, de 26 de marzo de 2026;

6) La presentación, de 4 de junio de 2026, de las representantes legales de la sociedad "ACREDITADORA CALIDAD Y SALUD LIMITADA";

#### **CONSIDERANDO:**

1°.- Que mediante solicitud N°164, de 31 de agosto de 2024, del Sistema Informático de Acreditación de esta Superintendencia, doña Andrea Alejandra Sanhueza Mora y doña Lorena Andrea Carvajal Stuardo, ambas en representación de la persona jurídica denominada "**ACREDITADORA CALIDAD Y SALUD LIMITADA**", con nombre de fantasía "CALIDAD Y SALUD LIMITADA", solicita se autorice a esta persona jurídica, como Entidad Acreditadora de Prestadores Institucionales de Salud, para realizar actividades de acreditación relativas a los siguientes Estándares de Acreditación: para prestadores institucionales de Atención Cerrada y de Atención Abierta, Laboratorios Clínicos, Centros de Diálisis, Servicios de Esterilización, Servicios de Quimioterapia, de Atención Psiquiátrica Cerrada, Servicios de Imagenología, **y Senda**.

2°.- Que, se ha acreditado la existencia y vigencia de la sociedad "**ACREDITADORA CALIDAD Y SALUD LIMITADA**", mediante antecedentes auténticos.

3°.- Que, en relación al cumplimiento de los requisitos exigidos por el Artículo 10, del Reglamento, respecto de los Directores Técnicos de las Entidades, como se consigna en el informe señalado en el N°5), de los Vistos precedentes, los antecedentes documentales acompañados por el solicitante, son suficientes para acreditar que la Directora Técnica Titular propuesta, a saber, doña **Lorena Andrea Carvajal Stuardo**, cédula de identidad número 12.043.375-K, de profesión Enfermera, cumple tales requisitos reglamentarios. Además, esos antecedentes resultan suficientes para acreditar que la Directora Técnica Suplente propuesta, doña **Andrea Alejandra Sanhueza Mora**, cédula de identidad número 16.295.257-9, de profesión Enfermera, cumple tales requisitos reglamentarios;

4°.- Que, en relación al cumplimiento de los requisitos exigidos por el mismo Artículo 10 del Reglamento, respecto del cuerpo de profesionales evaluadores propuestos, como se consigna en el Informe Técnico referido en el N°5), de los Vistos precedentes, debe estimarse que cumplen con tales requisitos, los siguientes profesionales, a saber:

<b>EVALUADORES</b>		
<b>Nombre</b>	<b>Profesión</b>	<b>Estándar</b>
Lorena Andrea Carvajal Stuardo	Enfermera	Atención Cerrada Atención Abierta Centros de Diálisis Quimioterapia Esterilización
Andrea Alejandra Sanhueza Mora	Enfermera	Atención Cerrada Centros de Diálisis Quimioterapia Esterilización
Alejandra del Pilar Meléndez González	Nutricionista	Atención Abierta
Ingrid Vanesa Zúñiga Yáñez	Tecnóloga Médica mención en Laboratorio Clínico, Hematología y Banco de Sangre	Atención Cerrada Laboratorio Clínico
María Teresa Castillo Vásquez	Enfermera	Atención Cerrada Centros de Diálisis Quimioterapia Esterilización
Cristián Andrés Vergara Elgueta	Enfermero	Atención Cerrada
Catalina Lorena Anguita Rocha	Enfermera	Atención Cerrada Centros de Diálisis Quimioterapia Esterilización
María José Mella Rebolledo	Matrona	Atención Cerrada
María Ignacia Villegas Osorio	Matrona	Atención Cerrada Esterilización
Catalina Belén Leal Sporman	Enfermera	Atención Cerrada



Javier Antonio Sáez Soto	Tecnólogo Médico mención en Bioanálisis Clínico, Hematología y Banco de Sangre	Atención Cerrada Laboratorio Clínico
--------------------------	--	---

**5°.-** Que, como se consigna en el Informe Técnico referido en el N°5), de los Vistos precedentes, no cumplen con los requisitos reglamentarios, para integrar el cuerpo de evaluadores, por no haber aprobado el examen del evaluador, las siguientes profesionales:

<b>EVALUADORES</b>	
<b>Nombre</b>	<b>Profesión</b>
Nicole Macarena Del Valle Muñoz	Enfermera
María Victoria Gómez Neira	Enfermera
Lisette Marion Lucic Montenegro	Enfermera Matrona
Verónica Andrea Campos Osses	Enfermera
Roxana Silvia Flores Santillana	Enfermera
Tania Maritza Chibbaro Estay	Enfermera
Jéssica Margarita Astudillo Cortés	Enfermera
Verónica Agustina Barra Mora	Enfermera

**6°.-** Que, como se consigna en el Informe Técnico referido en el N°5), de los Vistos precedentes, no cumplen con los requisitos reglamentarios, para integrar el cuerpo de evaluadores de esta entidad, por no contar con la capacitación necesaria acerca del Sistema de Acreditación, los siguientes profesionales:



<b>EVALUADORES</b>	
<b>Nombre</b>	<b>Profesión</b>
Fernanda Constanza Loreto Navarro Fuentealba	Enfermera
Yerson Sáez Gonzalez	Matrón

**7°.-** Que los antecedentes acompañados por la solicitante, relativos a los contratos de prestación de servicios civiles, dan cuenta de una vinculación jurídica válida entre esa sociedad y los profesionales indicados en los Considerandos 3° y 4° precedentes, los cuales son suficientes al efecto;

**8°.-** Que, conforme lo concluido en el Informe Técnico, referido en los N°5), de los Vistos precedentes, la solicitante cumple el requisito previsto en el Artículo 10, del Reglamento antedicho, en el sentido de contar con un cuerpo de evaluadores con, a lo menos, ocho evaluadores exclusivos, ostentando dicha condición 9 de los profesionales indicados en la nómina señalada en el Considerando 4° precedente.

**9°.-** Sin perjuicio de lo anterior, se instruirá a la sociedad para que, dentro del plazo de seis meses, contado desde la notificación de la presente resolución, proceda a incorporar a su equipo de evaluadores a lo menos cinco nuevos profesionales, con el objeto de fortalecer su capacidad operativa y asegurar el adecuado cumplimiento de la normativa vigente, bajo apercibimiento de revocarse su autorización;

**10°.-** Que, respecto de la idoneidad y suficiencia técnica de la entidad solicitante para ser autorizada a evaluar los Estándares de Acreditación a que se refiere su solicitud, debe tenerse presente:

- a)** Que, según se ha referido en el Considerando 1° precedente, la entidad peticionaria en su solicitud, requirió autorización para la evaluación de los siguientes Estándares de Acreditación:
- Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Atención Cerrada.
  - Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Atención Abierta.
  - Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Laboratorios Clínicos.
  - Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Centros de Diálisis.
  - Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Servicios de Esterilización.
  - Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Servicios de Quimioterapia.
  - Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales Atención Psiquiátrica Cerrada.
  - Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales Destinados al Otorgamiento de Servicios de Imagenología.
  - Estándar General de Acreditación para Centros de Tratamiento y Rehabilitación de personas con consumo perjudicial o dependencia a alcohol y/o droga.

**b)** Que, conforme al mérito del Informe Técnico, señalado en el N°5) de los Vistos precedentes, corresponde acoger la solicitud en análisis para evaluar los siguientes Estándares de Acreditación:

- Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Atención Abierta.
- Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Atención Cerrada.
- Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Centros de Diálisis.
- Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Servicios de Esterilización.
- Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Laboratorios Clínicos.
- Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Atención Psiquiátrica Cerrada.
- Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Servicios de Quimioterapia.

**11°.-** Que, sin perjuicio de lo anterior, debe tenerse presente que el Informe Técnico emitido por la Unidad de Gestión en Acreditación de esta Intendencia, referido en el N°5 de los Vistos precedentes, concluye *"la falta de experiencia en la evaluación de prestadores institucionales de salud"*, por lo que recomienda restringir la autorización, de modo que ella no abarque la evaluación de prestadores de atención cerrada de alta complejidad ni procedimientos de reacreditación, para el mismo tipo y complejidad de prestadores *"hasta que la entidad adquiera experiencia en evaluación de procesos de acreditación"*;

**12°.-** Que, respecto del requisito relativo a disponer de una adecuada infraestructura física, debe concluirse que este requisito se cumple por el solicitante, atendido el mérito del Informe Técnico señalado en el N°5, de los Vistos precedentes, cuenta con un contrato de arriendo vigente. Además, se acompaña el contrato de la secretaria respectiva, contrato de servicios de contabilidad, y bienes muebles adecuados para su funcionamiento;

**13°.-** Que, asimismo, del mérito de lo constatado mediante la Visita Inspectiva de esta Intendencia, según consta en el informe referido en el N°5), de los Vistos precedentes, conforme al cual la entidad solicitante contaría con una infraestructura física adecuada, equipo informático y recurso humano de apoyo, deben entenderse cumplidas las exigencias del inciso final del artículo 10, del Reglamento;

14°.- Que, finalmente, el 4 de junio de 2026, las representantes legales de la sociedad "ACREDITADORA CALIDAD Y SALUD LIMITADA", presentaron un escrito en el cual designaron a doña Andrea Sanhueza Mora, RUT N°16.295.257-9, para representar a la entidad ante la Superintendencia de Salud;

**Y TENIENDO PRESENTE**, lo antes expuesto y en el ejercicio de las facultades que me confiere la ley, vengo en dictar la siguiente



## RESOLUCIÓN:

**1º AUTORIZÁSE** a la persona jurídica denominada "**ACREDITADORA CALIDAD Y SALUD LIMITADA**", con nombre de fantasía "**CALIDAD Y SALUD LIMITADA**", representada por doña Andrea Alejandra Sanhueza Mora y doña Lorena Andrea Carvajal Stuardo, correos electrónicos [calidadysalud.ltda@gmail.com](mailto:calidadysalud.ltda@gmail.com) y [andreasanhuezamor@gmail.com](mailto:andreasanhuezamor@gmail.com), para ejecutar actividades de evaluación y acreditación de los siguientes Estándares Generales de Acreditación vigentes, aprobados por los respectivos Decretos Exentos del Ministerio de Salud, señalados en el N°1 de los Vistos precedentes, a saber:

- Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Atención Abierta.
- Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Atención Cerrada.
- Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Centros de Diálisis.
- Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Servicios de Esterilización.
- Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Laboratorios Clínicos.
- Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Atención Psiquiátrica Cerrada.
- Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Servicios de Quimioterapia.

**2º Sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral anterior, LIMITÁSE** la autorización allí conferida para evaluar el Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Atención Cerrada, solamente para la ejecución de procedimientos de acreditación de prestadores institucionales de Atención Cerrada de Mediana y Baja Complejidad.

**3º Sin perjuicio de la representación conjunta de la Entidad Acreditadora "CALIDAD Y SALUD LIMITADA", por presentación de 4 de junio de 2026, se designó a doña Andrea Sanhueza Mora, RUT N°16.295.257-9, para que le sean dirigidas cualquier tipo de comunicación y/o notificación por parte de la Superintendencia de Salud.**

**4º APRUÉBASE** la designación de doña Lorena Andrea Carvajal Stuardo como Director Técnico Titular, y de doña Andrea Alejandra Sanhueza Mora, como Directora Técnica Suplente, de la Entidad Acreditadora que por este acto se autoriza.

**5º APRUÉBASE** el siguiente cuerpo de evaluadores para la entidad autorizada en el N°1 precedente:

EVALUADORES		
Nombre	Profesión	Estándar
Lorena Andrea Carvajal Stuardo	Enfermera	Atención Cerrada Atención Abierta Centros de Diálisis Quimioterapia

		Esterilización
Andrea Alejandra Sanhueza Mora	Enfermera	Atención Cerrada Centros de Diálisis Quimioterapia Esterilización
Alejandra del Pilar Meléndez González	Nutricionista	Atención Abierta
Ingrid Vanesa Zúñiga Yáñez	Tecnóloga Médica mención en Laboratorio Clínico, Hematología y Banco de Sangre	Atención Cerrada Laboratorio Clínico
María Teresa Castillo Vásquez	Enfermera	Atención Cerrada Centros de Diálisis Quimioterapia Esterilización
Cristián Andrés Vergara Elgueta	Enfermero	Atención Cerrada
Catalina Lorena Anguita Rocha	Enfermera	Atención Cerrada Centros de Diálisis Quimioterapia Esterilización
María José Mella Rebolledo	Matrona	Atención Cerrada
María Ignacia Villegas Osorio	Matrona	Atención Cerrada Esterilización
Catalina Belén Leal Sporman	Enfermera	Atención Cerrada
Javier Antonio Sáez Soto	Tecnólogo Médico mención en Bioanálisis Clínico, Hematología y Banco de Sangre	Atención Cerrada Laboratorio Clínico

**6° TÉNGASE PRESENTE** que la aprobación al cuerpo de evaluadores que se confiere en el numeral anterior, se otorga para que cada uno de dichos evaluadores, en los



procedimientos de acreditación en los que les corresponda intervenir, efectúen constataciones y evaluaciones exclusivamente en aquellas materias propias de su competencia y experiencia profesional. Lo anterior bajo apercibimiento de revocación de tales aprobaciones y sin perjuicio del correspondiente sumario sancionatorio, contra la entidad, que por este acto se autoriza.

**7°** En ese mismo sentido, **PREVIÉNESE** a la entidad que la limitación a las actividades de sus evaluadores, señalada en el numeral anterior, afectará igualmente a todos los nuevos profesionales evaluadores cuya incorporación se apruebe con posterioridad a la dictación de la presente resolución, bajo el mismo apercibimiento de revocación allí señalado.

**8° NO HA LUGAR** a la solicitud para la incorporación a su cuerpo de evaluadores de:

<b>PROFESIONALES</b>	
<b>Nombre</b>	<b>Profesión</b>
Nicole Macarena Del Valle Muñoz	Enfermera
María Victoria Gómez Neira	Enfermera
Lisette Marion Lucic Montenegro	Enfermera Matrona
Verónica Andrea Campos Osses	Enfermera
Roxana Silvia Flores Santillana	Enfermera
Tania Maritza Chibbaro Estay	Enfermera
Jéssica Margarita Astudillo Cortés	Enfermera
Verónica Agustina Barra Mora	Enfermera
Fernanda Constanza Loreto Navarro Fuentealba	Enfermera

Yerson Sáez Gonzalez	Matrón
----------------------	--------

**9° INSTRÚYESE** a la entidad a que, en el plazo de 6 meses, a contar de la fecha de notificación de la presente resolución, incorpore a su equipo de evaluadores, a lo menos, a 5 nuevos profesionales, bajo apercibimiento legal de ser revocada su autorización.

**10° DECLÁRASE** que el cuerpo de evaluadores aprobado en el N°5, precedente está compuesto por 9 evaluadores exclusivos, esto es, que sólo desempeñan funciones evaluadoras, en la entidad que por este acto se autoriza. En tal sentido, **PREVIÉNESE** a esta entidad, bajo apercibimiento de revocación de la presente autorización de funcionamiento, que debe mantener el número mínimo reglamentario de evaluadores exclusivos.

EVALUADORES EXCLUSIVOS		
	Nombre Evaluador	Rut
1	Alejandra del Pilar Meléndez González	14.389.087-2
2	Ingrid Vanesa Zúñiga Yáñez	17.346.376-6
3	Andrea Alejandra Sanhueza Mora	16.295.257-9
4	Lorena Andrea Carvajal Stuardo	12.043.375-K
5	María Teresa Castillo Vásquez	12.043.375-K
6	Cristián Andrés Vergara Elgueta	19.106.026-1
7	Catalina Lorena Anguita Rocha	18.527.534-5
8	María José Mella Rebolledo	17.000.364-0
9	María Ignacia Villegas Osorio	16.973.865-3

**11° TÉNGASE PRESENTE** por las solicitantes que, para la ejecución de actividades de acreditación relativas a otros Estándares de Acreditación, no comprendidos en la autorización conferida en el N°1, precedente, deberá solicitar la respectiva ampliación de esta autorización, acreditando al efecto su capacidad e idoneidad técnica para la evaluación del estándar de que se trate.

**12° PREVIÉNESE**, asimismo, a la Entidad Acreditadora autorizada por el presente acto, bajo apercibimiento de revocación de la presente autorización, que debe mantener la capacidad técnica idónea y suficiente de su cuerpo de evaluadores y, en todo caso, que debe informar a esta Intendencia de Prestadores, respecto de todo cambio que experimente en materia de personal, especialmente en cuanto a sus profesionales evaluadores exclusivos, así como respecto del cambio de cualquier otro antecedente que haya servido de fundamento a la presente resolución, tan pronto tales cambios ocurran.

**13° TÉNGASE PRESENTE** que esta autorización tendrá una vigencia de 5 años, contados desde la notificación al interesado de la presente resolución. **Asimismo, TÉNGASE PRESENTE** que, si la entidad autorizada quisiere, al término del plazo señalado precedentemente, renovar su autorización de funcionamiento, deberá solicitarlo dentro del plazo de 90 días hábiles anteriores al vencimiento del antedicho

plazo, de conformidad a las normas del Título III del Reglamento. En caso contrario, la presente autorización se extinguirá, al cumplirse el plazo de vigencia antes señalado.

**14° INSCRÍBASE** a la sociedad denominada "**ACREDITADORA CALIDAD Y SALUD LIMITADA**", con nombre de fantasía "**CALIDAD Y SALUD LIMITADA**", como Entidad Acreditadora de Prestadores Institucionales de Salud, en el Registro Público de Entidades Acreditadoras de esta Superintendencia.

**15° PRACTÍQUESE** la inscripción antes referida por el Funcionario Registrador de esta Intendencia, dentro de los 5 días hábiles siguientes a que le sea intimada la presente resolución, dando en ello, cabal cumplimiento a lo dispuesto en la Circular IP/N°3, de 2009, sobre la Forma de efectuar las Inscripciones en el Registro de Entidades Acreditadoras Autorizadas.

**16° AGRÉGUENSE** copia de la presente resolución por el Funcionario Registrador de esta Intendencia en la inscripción de la entidad antes referida en el Registro Público de Entidades Acreditadoras.

**17° NOTIFÍQUESE** la presente resolución personalmente a las representantes legales de la entidad solicitante.

**REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE**



**CAMILO CORRAL GUERRERO**  
**INTENDENTE DE PRESTADORES DE SALUD**  
**SUPERINTENDENCIA DE SALUD**

**TÉNGASE PRESENTE** QUE CONTRA LA PRESENTE RESOLUCIÓN PROCEDEN LOS SIGUIENTES RECURSOS: EL RECURSO DE REPOSICIÓN, EL CUAL DEBE INTERPONERSE ANTE ESTA INTENDENCIA, DENTRO DEL PLAZO DE 5 DÍAS, CONTADO DESDE LA NOTIFICACIÓN DE LA MISMA, Y EL RECURSO JERÁRQUICO, YA SEA EN SUBSIDIO DEL ANTERIOR, O SI SÓLO SE INTERPUSIERE ESTE SEGUNDO RECURSO, PARA ANTE EL SUPERINTENDENTE DE SALUD, DENTRO DEL MISMO PLAZO ANTES SEÑALADO.

**BRH/CCV/AGR**  
**DISTRIBUCIÓN:**

- Representantes Legales de la entidad solicitante
- Superintendente de Salud
- Fiscal
- Jefa Subdepartamento Gestión de Calidad en Salud IP
- Encargado Unidad de Gestión en Acreditación IP
- Jefa (S) del Subdepartamento de Fiscalización en Calidad IP
- Subdepartamento de Sanciones y Apoyo Legal IP
- Unidad de Gestión en Acreditación IP
- Funcionario Registrador IP
- Expediente Solicitud
- Oficina de Partes
- Archivo